

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que el demandado se notificó por aviso del auto que libró mandamiento de pago en su contra. Los términos transcurrieron así:

- Notificación por aviso: 23 de septiembre de 2023 (día inhábil) se entiende surtida el 25 de septiembre de 2023.
- Término de 3 días para retirar copias: 26, 27 y 28 de septiembre de 2023.
- Término de 5 días para pagar o 10 para excepcionar: 29 de septiembre, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11 y 12 de octubre de 2023.

Dentro de dicho término el ejecutado no contestó la demanda

Sírvase a proveer.

Pensilvania, 17 de octubre de 2023.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS
Diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE TRÁMITE No. 408

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO:	GLORIA ELSY PINEDA SEPULVEDA
RADICADO:	17541-40-89-001-2022-00116-00

Vista la constancia secretarial que antecede, resulta pertinente realizar un control de legalidad a esta altura, respecto de la notificación efectuada a la demandada.

Sea lo primero indicar que en el libelo se plasmó como dirección de notificación de la ejecutada la siguiente: “Finca El Quindío, Vereda el Higuérón del corregimiento de Bolivia, Municipio de Pensilvania, Caldas”, para lo cual se intentó realizar la respectiva notificación personal a dicha dirección, sin obtener ningún resultado positivo, puesto que la empresa de correos certificó que no fue posible la entrega, por cuanto la persona no reside en la dirección suministrada.

Ahora bien, la parte demandante procedió a remitir nuevamente la notificación a otra dirección que fue reportada por la EPS AsmetSalud y que corresponde a la siguiente: “Corregimiento de Bolivia, Vereda La Soledad”; no obstante, en ningún momento se solicitó autorización al juzgado para cambiar la dirección para notificar a la ejecutada.

Así entonces, en aras de evitar futuras nulidades que invaliden lo actuado, **se autoriza** la notificación de la ejecutada a la siguiente dirección: “Corregimiento de Bolivia, Vereda La Soledad”. Por tanto, **se requiere** a la parte ejecutante, para que dentro del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, materialice la notificación de la ejecutada, intentando en primer lugar su notificación personal de conformidad con el artículo 291 del CGP. Lo anterior, so pena de dar aplicación al artículo 317 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PENSILVANIA, CALDAS**

Por Estado No. 074 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 18 de octubre del 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12ffc19bcc4067cb6540e18c31dd7d14ced710f8db60681bf07b9e5f7f83354**

Documento generado en 17/10/2023 12:02:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>